

Responsable de la Gaceta Oficial:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



---

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

20 de Marzo de 2020 · Año II · No. 41

## ÍNDICE

- 3 Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Código Municipal de Querétaro y del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro.**
  
- 6 ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO RESPECTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19.**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**CERTIFICO:**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo del 2020, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría absoluta de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Código Municipal de Querétaro y del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 4º Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3 Y 75 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 55 INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, le confiere a los ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. Derivado del referido artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 30, fracción I, 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establecen la competencia del Ayuntamiento de Querétaro para regular de manera sustantiva y adjetiva todas las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio de Querétaro. Asimismo, el artículo 55, inciso c) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, concede al Presidente Municipal el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales.
3. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades, en su ámbito de competencia, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Como es sabido, el derecho humano por antonomasia es el derecho a la vida. Nuestro Sistema Jurídico establece la especial preocupación que debe tener el Estado Mexicano y, por ende, sus órdenes de gobierno, en salvaguardar la vida y la seguridad de las personas. La seguridad pública, como función del estado, obliga a los municipios a salvaguardar la vida y la integridad de las personas. En tal tenor, el artículo 4º de la Carta Magna establece el derecho de todas las personas a la protección de la salud, previendo que las leyes dispongan la concurrencia que debe existir entre todos los ámbitos de gobierno.
4. Las autoridades del Municipio de Querétaro son competentes para organizar, regular y operar el Sistema Municipal de Protección Civil, así como para implementar acciones tendientes a mitigar, auxiliar y salvaguardar a las personas. La protección civil es un elemento fundamental para el bienestar de la sociedad, puesto que proporciona a la ciudadanía protección y asistencia ante cualquier tipo de desastre, accidente, catástrofe o emergencia. En tal sentido, el artículo 3 de la Ley General de Protección Civil obliga a los tres niveles de gobierno a buscar que los programas y estrategias para fortalecer los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.
5. El artículo 2 de la referida Ley General de Protección Civil define el riesgo como daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador. Asimismo, establece como emergencia una situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de las personas, generada o asociada con la inminencia, alta

probabilidad o presencia de un agente perturbador. En tal sentido, el artículo 75 de la ley en comento faculta a las autoridades municipales para aplicar todas aquellas medidas de seguridad que resulten necesarias para evitar que se generen o se sigan causando daños a la población.

6. El 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró un estado de emergencia sanitaria internacional por el brote del Coronavirus COVID-19 en China, que en ese momento sumaba más de 200 muertes en dicho país. Para el 11 de marzo de 2020, la referida Organización declaró que el COVID-19 es una pandemia, puesto que la enfermedad afectaba ya aproximadamente a 150 países.
7. De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, en varios países se ha demostrado que la transmisión de la enfermedad se puede retrasar e, incluso, detener, exhortando al mundo entero a establecer medidas de prevención que puedan evitar que los sistemas de salud colapsen por el desbordamiento de casos de COVID-19, como se ha apreciado en algunos países, especialmente en Italia.
8. De los 93 casos confirmados de COVID-19 hasta el 18 de marzo de 2020 en nuestro país, 7 pertenecen al Estado de Querétaro, motivo por el cual existe una alta probabilidad de que se propague el contagio si no se establecen medidas preventivas urgentes de bioseguridad.
9. Este Ayuntamiento es consciente de que la propagación de los contagios en nuestro país y, muy particularmente, en nuestro Municipio, puede acarrear consecuencias gravísimas, no solamente para la salud de miles de personas, a muchas de las cuales puede costarles la vida, sino también para la economía de todos. Sin embargo, no existe un bien mayor para la humanidad que el respetar la vida, la salud, la integridad de todos los habitantes y si, en la lucha de todos por defender los bienes más esenciales se pierden o dañan otros bienes menores, no se debe dudar en combatir con todas las herramientas que se tengan al alcance, puesto que el patrimonio de las personas, si bien es un derecho fundamental que requiere especial atención, jamás podrá estar por encima de la vida, de la salud de los queretanos.
10. Ante emergencias como la sanitaria que actualmente sufrimos en nuestro país, es necesario que el Municipio de Querétaro cuente con normas claras que hagan posible la implementación de todas las medidas necesarias para proteger la vida, integridad y la salud de todos los queretanos. En tal sentido, adoptando lecciones que han sufrido otros países ante la inacción de la ciudadanía y su gobierno, este Ayuntamiento considera necesario perfeccionar su normatividad, robusteciendo, por una parte, los alcances de las declaratorias de emergencia que emita el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Querétaro, reformando el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro, y, por otra parte, estableciendo en el Código Municipal de Querétaro la facultad para restringir o suspender los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales.
11. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/004/2020 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

**Por lo expuesto y fundado, por mayoría absoluta de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:**

#### **ACUERDO**

**“PRIMERO.-** Se reforman los artículos 252, fracciones IV y V, 943 y 944 y se adiciona una fracción VI al artículo 252 del Código Municipal de Querétaro, para quedar como sigue:

**“Artículo 252.-** *El ejercicio del comercio...*

**I. a III. ...**

**IV.** Cuando en algún establecimiento vendan artículos comprendidos en diversos horarios, el propietario hará la aclaración correspondiente a la autoridad municipal, a fin de que en la licencia que se expide se haga la anotación respectiva y se le señale el horario que le corresponda;

**V.** La autoridad municipal tendrá la facultad de fijar el horario a los establecimientos no señalados en este apartado, y

**VI.** En caso de Declaratoria de Emergencia, Desastre o Contingencia, el Consejo Municipal de Protección Civil determinará las medidas, restricciones, aforos, suspensiones, infracciones, acciones y sanciones que se estimen procedentes para el ejercicio del comercio, profesión, industria, espectáculos y diversiones.

**Artículo 943.-** Se sancionarán con multa equivalente de 1 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización las infracciones a las disposiciones: 249; 252 fracción I; y 258 fracciones I y III;

**Artículo 944.-** Se sancionarán con multa equivalente de 1 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización, las infracciones a las disposiciones: 251; 252 fracciones II, III, IV y VI; 253 fracciones I a X.”

**SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones V y VI y se adiciona una fracción VII al artículo 35 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

**“Artículo 35.-** La declaratoria de emergencia...

**I. a IV. ...**

**V.** La restricción y suspensión de actividades públicas o privadas que así lo ameriten, así como las medidas aplicables para cada caso concreto;

**VI.** Las recomendaciones que debe seguir la población civil en el caso concreto, y

**VII.** Las sanciones que se impondrán a quienes incumplan las medidas, restricciones y suspensiones que se determinen, en términos de la reglamentación aplicable y por la autoridad competente.”

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Coordinación Municipal de Protección Civil.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 20 DE MARZO DEL 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

## ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO RESPECTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, establece como base de su división territorial y organización política y administrativa al municipio libre señalando en ese sentido que corresponde a los municipios la atención inicial derivada de situaciones encaminadas a dictar medidas preventivas de seguridad.

**SEGUNDO.** Que sirve de sustento el artículo 73 de la Ley General de Protección Civil, para ejecutar aquellas medidas de seguridad destinadas a la protección de la salud y la vida de la población, así como sus bienes, la planta productiva y su entorno, debiendo garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la sociedad.

**TERCERO.** Que conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro, compete a la autoridad municipal la organización, regulación y operación del Sistema Municipal de Protección Civil y por ende implementar acciones de mitigación auxilio y salvaguarda de personas, sus bienes al entorno y funcionamiento de los servicios públicos cuando se afecta la integridad y la salud pública, la infraestructura de la planta productiva comercial y el medio ambiente.

**CUARTO.** Que autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Municipio vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral, como un Derecho Humano contemplado en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

**QUINTO.** Que acorde al Comunicado Técnico Diario Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) emitido el 19 de marzo del 2020 por la Secretaría de Salud del Gobierno de México existen 164 casos confirmados de COVID-19 en el territorio nacional, y de acuerdo al boletín 073/2020 de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al 19 de marzo de 2020, 9 se encuentran en el Estado de Querétaro y todos ellos corresponden o se asocian a contagios por importación; sin embargo existe la posibilidad de propagación de contagio si no se prevén las medidas preventivas de bioseguridad.

**SEXTO.** Que la Organización Mundial de la Salud ha emitido las recomendaciones de medidas de protección básicas contra el nuevo coronavirus COVID-19, como lo son el mantener el distanciamiento social, el cual consiste en mantener distancia de al menos 1 metro entre una y otra persona, particularmente aquellas que tosen, estornudan o tengan fiebre, porque cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como la infección por el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus y si está demasiado cerca, puede inhalar el virus.

**SÉPTIMO.** Que ante el inminente riesgo de propagación del COVID-19 y ante las posibles afectaciones que pudiera ocasionar el fenómeno sanitario-ecológico, la Administración Pública Municipal, con la finalidad de atender las necesidades prioritarias, tales como la limpieza e higiene personal, adoptará medidas preventivas y reactivas, para brindar el apoyo a la actividad económica del municipio, debiendo habilitar espacios de atención médica para disminuir la probable afectación de la ciudadanía y reducir la propagación del virus con el objeto de evitar riesgos sanitarios y de salubridad.

**OCTAVO.** Que conforme al artículo 147 de la Ley General de Salud las instituciones de seguridad, autoridades civiles y particulares estarán obligadas a colaborar con las autoridades de salud, a fin de luchar contra las enfermedades transmisibles de características epidémicas graves.

**NOVENO.** Que el titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil presentó al Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario General de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil; un informe pormenorizado de la evaluación general y la magnitud de la probable contingencia derivada del fenómeno perturbador Sanitario-Ecológico dictaminado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia ocasionada por el nuevo Coronavirus COVID-19.

**DÉCIMO.** Con base en el artículo 13 fracción III y XIII, 33, 34 y 35 del Reglamento Municipal de Protección Civil se convocó a Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil a fin de informar, prevenir y atender las disposiciones pertinentes a favor de la integridad de las personas, sometiendo en la misma el presente Acuerdo de Medidas de Seguridad para el Municipio de Querétaro respecto a la pandemia por COVID-19 manifestando por unanimidad a favor de su emisión bajo los fundamentos necesarios para el sustento de la misma, celebrada el día 20 de marzo del 2020.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce expresamente el derecho a la salud a los niños y las niñas así como al sano esparcimiento para su desarrollo integral al tratarse de una condición necesaria para su bienestar.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que acorde al artículo 152 de la Ley General de Salud las autoridades sanitarias podrán, por causas de epidemia, ordenar la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO RESPECTO DE LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS COVID-19**

**PRIMERA.-** Se declaran como medidas de seguridad y preventivas en todo el territorio municipal, debido al alto riesgo que representa la posibilidad de propagación del COVID-19 todas aquellas acciones tendientes a salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren dentro del territorio municipal de Querétaro.

**SEGUNDA.-** Se instruye a todas las personas que se encuentren en el territorio municipal de Querétaro para que adopten las medidas de autocuidado, sanidad y prevención de contagio del COVID-19 acorde a las indicaciones y demás medidas que emita la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y respecto de las recomendaciones del Comité Técnico para la atención del COVID-19, como lo establece la Medida de Seguridad VIGÉSIMA OCTAVA del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga de fecha 19 de Marzo de 2020.

**TERCERA.-** Permanecerán cerrados temporalmente hasta en tanto el Consejo Municipal de Protección Civil determine su apertura acorde a indicaciones y demás disposiciones o medidas que emita la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y respecto de las recomendaciones del Comité Técnico para la atención del COVID-19, como lo establece la Medida de Seguridad QUINTA del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 19 de Marzo de 2020 los siguientes establecimientos:

I. Gimnasios, escuelas, centros deportivos, canchas de fútbol rápido y clubes, escuelas de música;

- II. Guarderías, jardines de niños, centros de desarrollo infantil, centros educativos de cualquier nivel y tipo de actividad;
- III. Baños públicos; Balnearios;
- IV. Máquinas de videojuegos, que operan en lugares destinados exclusivamente para tal efecto;
- V. Boliches, teatros y cines;
- VI. Salones de fiesta, salones de eventos; salones de fiestas infantiles y banquetes.
- VII. Centros nocturnos, discotecas, café cantante y peñas.
- VIII. Bares, cantinas y billares;
- IX. Establecimientos con máquinas electrónicas de apuesta, juego de azar, centros de apuestas remotas y salas con sorteo de números y casinos.
- X. Centros de culto; y
- XI. Cualquier establecimiento y/o espacio público o privado de concentración abierto o cerrado, que congreguen a más de diez personas, independientemente de los anteriormente mencionados con excepción de los contemplados en la medida CUARTA del presente acuerdo.

**CUARTA.-** Establecimientos que permanecerán abiertos con restricción en sus horarios y aforos en tanto no exista contravención a las indicaciones y demás medidas que emita la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y respecto de las recomendaciones del Comité Técnico para la atención del COVID-19, como lo establece la Medida de Seguridad VIGÉSIMA OCTAVA del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga de fecha 19 de Marzo de 2020 serán los:

Los establecimientos comerciales contemplados en el presente apartado, podrán abrir al público de acuerdo a las siguientes consideraciones, salvo las excepciones que contempla la medida TERCERA del presente acuerdo.

**1.** Los establecimientos que tengan las siguientes actividades quedan exceptuados del horario indicado en el punto anterior sujetándose a las siguientes disposiciones:

**I.** Las 24 horas del día, de lunes a domingo: agencias de inhumaciones, farmacias, expendios de gasolina, gas LP, gas natural para vehículos automotores, así como estacionamientos, industrias que por las necesidades operativas no puedan detener sus funciones, paqueterías y mensajerías, hoteles, sanatorios, consultorios médicos, clínicas médicas, hospitales y sin venta de bebidas alcohólicas;

**II.** Tiendas de conveniencia, de las 05:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo, con restricción de acceso al establecimiento de hasta 10 personas y una distancia entre cada una de ellas de 1.5 a 2 metros;

**III.** Tiendas de autoservicio y departamentales, de las 09:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo, con control de acceso al establecimiento con filtro de bioseguridad debiendo informar a los asistentes que deberán mantener una distancia entre cada una de ellas de 1.5 a 2 metros, y una ocupación del establecimiento no mayor al 50%.

**IV.** Expendios de pan, huevo, lecherías, jugos y licuados, laboratorio de análisis clínicos, de lunes a domingo de 05:00 a 24:00 horas;

**V.** Molinos de nixtamal, de las 05:00 a las 19:00 horas, de lunes a domingo;

**VI.** Pastelerías con servicio de mesa, cenadurías, torterías, loncherías, taquerías, fondas, pizzerías, restaurantes; de las 06:00 a las 21:00 horas, de lunes a domingo, con las siguientes restricciones:

- Ocupación del establecimiento de hasta el 50%.
- Distancia entre cada mesa de 1.5 a 2 metros.
- Horario de cierre a las 21:00 horas con horario límite para el desalojo de los comensales a las 23:00 horas
- Deberán de contar con información visible para todos los asistentes de las medidas de prevención e higiene dispuestas por las autoridades sanitarias así como dotar de gel a base de alcohol al 70% antes de ingresar al establecimiento en cuestión

**VII.** Mercados municipales, de las 06:00 a las 20:00 horas, de lunes a domingo, y sección "Garibaldi" del mercado municipal Josefa Ortiz de Domínguez, de las 05:00 a las 20:00 horas, de lunes a domingo;

**VIII.** Centrales de abasto, de las 04:00 a las 20:00 horas, de lunes a domingo;

**IX.** Misceláneas, de las 05:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo. Se restringe la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 21:00 horas; con restricción de acceso al establecimiento de hasta 10 personas y una distancia entre cada persona de 1.5 a 2 metros;

**X.** Los giros de talleres automotrices y de servicios, talleres mecánicos y eléctricos, vulcanizadoras, talleres de hojalatería y pintura, herrería, carpintería, pailerías, talleres de torno, taller de mofles, establecimientos

dedicados a la venta e instalación de equipos de carburación a gas LP y similares, de las 08:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes, los sábados de las 08:00 a las 17:00 horas y los domingos de las 11:00 a las 17:00 horas;

**XI.** De lo que dispone la fracción anterior, los talleres mecánicos y eléctricos, vulcanizadoras y establecimientos que brindan el servicio público auxiliar de salvamento y arrastre vehicular que sean colindantes a las carreteras y los que estén ubicados dentro de los parques industriales, así como los establecimientos comerciales que sean anexos a gasolineras, colindantes a carreteras o ubicados en parques industriales. Estos establecimientos podrán funcionar las 24 horas de lunes a domingo, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sostenible;

Al término del horario autorizado, todos los establecimientos comerciales deben estar cerrados y sin público en el interior.

Los giros con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, independientemente de la denominación y localización, sólo podrán vender al público dichos productos de las 08:00 a las 21:00 horas, por lo que deberán anunciar en sus establecimientos esta medida.

Así mismo, se precisan las siguientes líneas de acción específicas y de apoyo a la economía de las y los queretanos, y se emiten las siguientes medidas:

1. Se ampliará el periodo de renovación de las licencias municipales de funcionamiento hasta el día 30 de junio de 2020.
2. Las personas que realicen el pago de derechos u obligaciones correspondiente a los trámites municipales a través de medios electrónicos, quedarán exentos del pago de multas y recargos.
3. Se ampliará el periodo de renovación del Visto Bueno de Protección Civil hasta el día 30 de junio de 2020.

**QUINTA.** Las Instituciones de Seguridad deberán coordinarse con las autoridades de salud para la ejecución del transporte o traslado de enfermos de COVID-19.

**SEXTA.** Se instruye a los trabajadores del Municipio de Querétaro a asumir las medidas preventivas siguientes:

- Incrementar las medidas de limpieza y aseo en todos los espacios de trabajo municipales.
- Asignar personal que verifique la implementación de las medidas recomendadas en áreas de atención al menos una vez por turno.
- Proporcionar cubrebocas para las personas que acudan refiriendo síntomas respiratorios, así como verificar se realice higiene de manos al ingreso a la unidad.
- Mantenga el distanciamiento social: Mantener al menos 1 metro de distancia entre trabajadores y las demás personas; particularmente aquellas que

tosen, estornudan y tienen fiebre.

- Evitar en todo momento el contacto de beso o mano, al saludar a las personas.
- Evitar el contacto cercano con personas enfermas.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Es importante que se quede en casa si presenta síntomas de enfermedad.
- En caso de utilizar elevadores no se permitirá ingresen más de dos personas por elevador.
- Realizar desinfección de superficies utilizadas.
- Tener capacitado a todo el personal sobre cuidados y métodos de difusión e información a fin de garantizar la seguridad y salud de todos los ciudadanos que acuden a los diferentes centros de atención municipal.
- Difusión de la cultura de medidas de autocuidado para prevenir y reducir los posibles focos de transmisión por contacto directo en espacios, muebles y colaboradores.
- Aumentar cuidados de higiene de manos y centros personales de trabajo, dispositivos móviles de comunicación y de cómputo.
- Recomendar e invitar a usar el estornudo de etiqueta.
- Dotación de productos antibacteriales en todos los centros y estaciones de trabajo municipales para ofrecer a ciudadanos.
- Difusión física y digital a todos y cada uno de los colaboradores del Municipio, entregando infografías con medidas preventivas, signos y síntomas, entre otros.
- Se aplicarán prácticas de distanciamiento social, como, por ejemplo:
  - Escalonar las horas del comienzo y la finalización de la jornada laboral
  - Cancelar asambleas, eventos y otros acontecimientos donde pueda haber aglomeraciones.
  - Si es posible, dejar un espacio mínimo de un metro entre los espacios de trabajo.
  - Enseñar y ejemplificar formas de crear un espacio personal y evitar el contacto físico.

Todos los trabajadores que sean adultos mayores, personas con discapacidad, y aquellas que hayan o estén sometidas a tratamiento oncológico, tienen autorización para permanecer en casa y no asistir a trabajar durante el periodo de contingencia.

Se aplicará el esquema de trabajo desde casa para el personal cuya ausencia en los lugares de trabajo no afecte la operatividad de municipio.

**SÉPTIMA.** Se instruye al Departamento de Inspección y Logística de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para intervenir en los espacios públicos municipales y privados, para suspender o clausurar cualquier evento de concentración masiva promovidos por particulares en tanto dure la contingencia.

Para el cumplimiento de la anterior disposición, se podrá hacer uso de la fuerza pública en los términos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**OCTAVA.** Los servidores públicos del Municipio deberán mantenerse informados de los medios de comunicación oficial con la finalidad de brindar la atención necesaria y orientar a los particulares en el cumplimiento de las recomendaciones y medidas seguridad sanitarias emitidas por el Poder Ejecutivo del Estado.

**NOVENA.** De conformidad con el artículo 10, fracción V, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, quedan sin efectos todos los permisos otorgados para la celebración de eventos en el territorio del Municipio, en razón de que se privilegia el interés público, debiendo informar a los interesados la determinación.

**DÉCIMA.** Aquellas personas diagnosticadas con la enfermedad COVID-19, deberán permanecer en cuarentena en los términos señalados en el artículo 406 de la Ley General de Salud, debiendo limitar su libertad de tránsito, por el tiempo estrictamente necesario para controlar el riesgo de contagio.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Para todo lo no previsto en el presente acuerdo quedará sujeto al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria emitido por el Consejo Estatal de Seguridad y publicado en el Tomo CLIII, número 19 del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en fecha 19 de marzo de 2020, así como en la Ley General de Salud y las demás disposiciones legales vigentes, siendo el Consejo Municipal de Protección Civil la instancia encargada de dar cumplimiento y seguimiento al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTA.** Este acuerdo se encuentra alineado al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria emitido por el Consejo Estatal de Seguridad y publicado en el Tomo CLIII, número 19 del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el día 19 de marzo de 2020.

Asistentes	Rúbrica
Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del Consejo Municipal	
Mtro. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario General de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil	
Lic. Carlos Rodríguez Di Bella, Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Secretario Técnico del Consejo Municipal	
Lic. Miguel Parrodi Espinosa, Síndico Integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva	
Lic. Claudio Sinecio Flores, Regidor Integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva	
Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretaría de Desarrollo Sostenible SEDESU	
Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas	
Mtra. Alejandra Haro de la Torre, Secretaría de Servicios Públicos Municipales	
Lic. Juan Luis Ferrusca Ortíz, Secretario de Seguridad Pública Municipal	
Lic. Francisco Martínez Domínguez, Secretario de Finanzas	
Mtra. María del Carmen Ortuño Gurza, Directora del Sistema Municipal DIF	
Lic. Daniel Rodríguez Parada, Coordinador de Delegaciones y de Institutos Desconcentrados	
Lic. Dante Aguilar Calvo, Coordinador General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro	

Acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil, celebrada el día 20 de marzo de 2020.

**SIN TEXTO**



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

---

GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.